

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00654-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión, asciende a la suma de \$115.536.000.00, suma que no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la cantidad de \$174.000.000.00, para el año 2023.

El numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso establece que la determinación de la cuantía "... En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.", por lo que si se toma en cuenta que el avalúo catastral del inmueble para el año 2023, el cual corresponde a la suma de \$115.536.000.00, dicha suma no excede los 150 salarios mínimos legales vigentes equivalentes a \$174.000.000.00.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que señala que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, éste juzgado por tanto carece de competencia, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada, por el factor cuantía.

*Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,*

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** de **JOSE GABRIEL MELO**

contra **JORGE NIETO CABALLERO** y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien.

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de esta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 157 hoy 14 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a979348e45b16da7032828f0dd5b20d598fb215d88cae973e9925c8a459e022
Documento generado en 13/12/2023 04:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>